



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N ° **E1348 - -**

RANCAGUA, **17 DIC. 2012**

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE.

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Ley 20.557, que establece Presupuesto para el sector público año 2012.
3. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Decreto N°14 de fecha 22 de Enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
5. La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, del 30 de Septiembre de 2003 y Reglamento de la Ley 19.886, contenido en D.S. 250, del Ministerio de Hacienda.
6. Resolución Exenta N° 5671 de fecha 9 de Septiembre de 2010, de la Ministerio de Vivienda y Urbanismo, modificatoria de Resoluciones Exentas N°s 3501 de 2008, 4761 de 2008, 9252 de 2009 y 1379 de 2010, todas de Vivienda y Urbanismo, que modifica, entre otros alcances, las funciones de la actual Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, antes denominada Secretaría Ejecutiva del Programa de Recuperación de Barrios.
7. Ord. 297 del Secretario Ejecutivo de Aldeas y Campamentos de fecha 19 de Noviembre de 2012, el cual autoriza recursos para la suscripción de convenio entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins, - en adelante SEREMI MINVU - y la Ilustre Municipalidad de Pumanque.
8. Convenio de transferencia de recursos Programa Aldeas y Campamentos celebrado entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Pumanque con fecha 10/12/2012.
9. Ord. N° 71 del Secretario Ejecutivo de Aldeas y Campamentos de fecha 23 de Abril de 2012, el cual informa traslado del equipo regional Aldeas y Campamentos a dependencias SERVIU, sin perjuicio de la colaboración solicitada por éste para efectos de la suscripción de convenios de transferencia de recursos.



10. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
11. Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
12. Las facultades que confiere el D.S. N° 397 (V. Y U.) DE 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
13. El D. S. N° 64, (V. y U.), de 12 de Diciembre de 2012, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

- Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, todas ellas establecidas en las letras a) y e) del artículo 2° del D. S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- Que, a cada Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde especialmente velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución;
- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de la letra l) del artículo 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Que, en la comuna de Pumanque, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se verifica la existencia del Campamento Emergencia, integrado por un total de 8 familias en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU. Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través del Programa de Aldeas y Campamentos a nivel regional consiste, respecto de este campamento emergencia es la materialización del proyecto habitacional **Los Jazmines y Padre Hurtado** que permitirá dar una solución de vivienda definitiva a las familias que actualmente habitan el Campamento Emergencia, concretando la erradicación del mismo. Junto a lo anterior se busca proporcionar mejoras en las condiciones de habitabilidad de las viviendas del proyecto, permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida de sus habitantes;
- Que, en el Proyecto habitacional Los jazmines - Padre Hurtado, cuyas viviendas serán entregadas a los habitantes del campamento Emergencia de la comuna de Pumanque, ha sido detectada la necesidad de efectuar "**OBRAS DE INSTALACION DE CALEFON CON CANALIZACIONES, GABINETE, DUCTOS Y CASETA DE GAS**";
- Que, es dentro de este contexto y debido al común interés de la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Pumanque, por ejecutar las obras necesarias que las partes involucradas han estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, el que fuera suscrito con fecha 10 de Diciembre de 2012, citado en el numeral 8 de los vistos para

"OBRAS DE INSTALACION DE CALEFON CON CANALIZACIONES, GABINETE, DUCTOS Y CASETA DE GAS" EN EL PROYECTO HABITACIONAL LOS JAZMINES - PADRE HURTADO, COMUNA DE PUMANQUE";

- Que, para lo anterior la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los Actos Administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión;
- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 inciso segundo de la Resolución N°1.600 citada en los vistos, disponen que los actos administrativos que aprueben convenios, deberán transcribirse en el cuerpo de la resolución;
- Que, al ser necesario aprobar el convenio en referencia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBESE,** Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Pumanque, cuyo texto es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DEL**

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE

En Rancagua a 10 de diciembre de 2012, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial **Sra. MARGARITA IVONNE SILVA FUENTES**, chilena, Ingeniero Comercial, cedula nacional de identidad numero, 8.667.252-9 ambos domiciliados en Calle Sargento José Bernardo Cuevas N°150 de la ciudad de Rancagua y la I. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde don **FRANCISCO CASTRO GALVEZ**, chileno, agricultor, ambos domiciliados en Avenida Manuel Rodriguez s/n, Comuna de Pumanque, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de

campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: En la comuna de Pumanque, Región del libertador General Bernardo O'Higgins, se verifica la existencia del Campamento Emergencia, integrado por un total de 8 familias en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU. Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través del Programa de Aldeas y Campamentos a nivel regional consiste, respecto de este campamento emergencia es la materialización del proyecto habitacional Los Jazmines y Padre Hurtado que permitirá dar una solución de vivienda definitiva a las familias que actualmente habitan el Campamento Emergencia, concretando la erradicación del mismo. Junto a lo anterior busca proporcionar mejoras en las condiciones de habitabilidad de las viviendas del proyecto, permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

TERCERO: En el Proyecto habitacional Los jazmines Padre Hurtado, cuyas viviendas serán entregadas a los habitantes del campamento Emergencia de la comuna de Pumanque, ha sido detectada la necesidad de efectuar **"OBRAS DE INSTALACION DE CALEFON CON CANALIZACIONES, GABINETE, DUCTOS Y CASETA DE GAS"**

Las obras a ejecutar consisten en la instalación de:

- ✓ 34 Calefón marca Splendid o marca Junkers de 7 litros.
- ✓ 34 Gabinetes metálicos para Calefón.
- ✓ 34 Ductos de Ventilación Hojalatería (zinc).
- ✓ 34 Sombreros, Anillos y Sellos.
- ✓ 34 Canalizaciones de Cobre enterrado o a la vista según normativa vigente, incluyendo la conexión del calefón y un terminal para la cocina. (incluye llaves de paso)
- ✓ 34 Casetas Cilindros de Gas, incluye base Radier y cubierta de zinc alum.
- ✓ 34 Certificación de Sello Verde de la Instalación.

CUARTO: Considerando lo expuesto en la clausula segunda y tercera de este convenio, y dado el común interés de la SEREMI y la I. Municipalidad de Pumanque, en que las familias que habitan el ya mencionado campamento, una vez obtenidas sus viviendas definitivas puedan además tener acceso a condiciones de vida acorde a su dignidad de personas, es que los comparecientes han acordado la celebración del presente convenio, en consecuencia por medio de este acto la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O'Higgins, encarga a la I. Municipalidad de Pumanque la ejecución del proyecto **"Obras de Instalación de calefón con Canalizaciones, Gabinete, Ductos y Caseta de Gas"** para las viviendas del proyecto habitacional Jazmines Padre Hurtado, de la comuna de Pumanque, obra cuya ejecución tiene un valor de **\$11.628.884** (once millones seiscientos veintiocho mil ochocientos ochenta y cuatro).

QUINTO: Para el cumplimiento de lo anterior la SEREMI se obliga a transferir a la I.

Municipalidad el monto total de **\$11.628.884** (once millones seiscientos veintiocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos) con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto vigente para el año 2012 del programa de aldeas y campamentos.

Dicho monto será transferido en una sola cuota a la cuenta de la Ilustre Municipalidad de Pumanque una vez sea tramitado el acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto "**OBRAS DE INSTALACION DE CALEFON CON CANALIZACIONES, GABINETE, DUCTOS Y CASETA DE GAS.**", objeto del presente convenio, indicado en la cláusula QUINTA precedente.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente.
- c) Tener perfeccionado el contrato de instalación de calefón con canalizaciones, gabinetes, ductos y caseta de gas, dentro del plazo máximo de 5 días contados desde el término del plazo para adjudicar la licitación.
- d) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- e) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en el respectivo contrato.
- f) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- g) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.
- h) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de seriedad de la oferta (si corresponde), boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno si procede, acta de recepción final. Las partes declaran que todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de



procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Cumplir los plazos máximos establecidos en el presente Convenio de acuerdo al siguiente cronograma:

Publicación de la licitación en el Portal Mercado Público	5 días corridos contados desde la resolución de la SEREMI que aprueba el convenio
Adjudicación	15 días corridos desde la publicación.
Contratación	5 días corridos desde el término del plazo para adjudicar la licitación.
Acta de Inicio de Proyecto o Acta de Entrega de terreno	5 días corridos desde la suscripción del Contrato
Plazo máximo de ejecución del Proyecto	45 días corridos desde la celebración del contrato.

- c) Rendir cuenta a la SEREMI MINVU con copia a SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de los ingresos y gastos del período, a más tardar el quinto día (5) hábil siguiente del mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, dando su V°B° con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- d) Informar mediante oficio respectivo a la SEREMI MINVU con copia a SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la fecha de publicación de las bases de licitación y su I.D.
- e) Rendir cuenta a la SEREMI MINVU con copia a SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del avance físico de las Obras a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa
- f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.
- g) Si al finalizar el proyecto la MUNICIPALIDAD no hubiese gastado todos los fondos que dio origen la transferencia de recursos, estará obligada a la devolución de los recursos restantes a más tardar dentro de un plazo no mayor a los 30 días siguientes a la fecha de término del proyecto.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO: SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a través del Programa de Aldeas y Campamentos tendrá la misión de fiscalizar el fiel cumplimiento del presente convenio, teniendo también el carácter de contraparte del Municipio.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DUODÉCIMO: Una vez tramitada totalmente el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente convenio, esta transferirá al MUNICIPIO, los recursos indicados en la clausula quinta y la vigencia de este convenio será de 6 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado, modificado o sus plazos prorrogados por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **Margarita Ivonne Silva Fuentes** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Subrogante de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en Resolución N° 617 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 24 de Agosto de 2011 que la nombra Jefa de Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en relación con el orden de subrogancia establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 397 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y en concordancia con lo dispuesto por los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. La personería de don **Francisco Castro Gálvez** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pumanque, consta en Decreto Alcaldicio N° 140 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Concurren para tal efecto las partes firmantes:

2. La presente Resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE SILVA HERREROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V°B° ASESORÍA JURIDICA

JSH/PPA/pr

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO SEREMI MINVU
- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEREMI MINVU
- PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU
- ASESORÍA JURÍDICA SEREMI MINVU
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS SEREMI MINVU
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE, AVENIDA MANUEL RODRIGUEZ S/N, COMUNA DE PUMANQUE